

CIRCULAR Acerca de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

Apreciados clientes, el pasado 31 de diciembre se publicó en el BOE la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Les presentamos un resumen de las medidas laborales incorporadas a estos Presupuestos.

1. Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo y Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional (Art. 119 LPGE 2021)

Bases de cotización 2021

a) Las **bases mínimas de cotización**, según categorías profesionales y grupos de cotización, se incrementarán desde el 1 de enero de 2021, y respecto de las vigentes en 31 de diciembre de 2020, en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo interprofesional.

b) Las **bases máximas**, cualquiera que sea la categoría profesional y grupo de cotización, serán a partir del 1 de enero de 2021, de 4.070,10 euros mensuales o de 135,67 euros diarios.

Tipos de cotización 2021

El año 2021 serán los mismos que se aplicaron en 2020.

2. Moratoria en el pago de las cuotas de la Seguridad Social (D.F 43ª LPGE 2021)

Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán acogerse a la moratoria en el pago de las cuotas con la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta cuyo devengo tenga lugar entre los meses de diciembre de 2020 y febrero de 2021, en el caso de empresas, y entre los meses de enero a marzo de 2021 en el caso de trabajadores autónomos.

Será de aplicación un interés del 0,5 %

3. Interés legal del dinero e interés de demora (D.A 19ª LPGE 2021)

Hasta el 31 de diciembre de 2021, el tipo de interés legal del dinero queda fijado en el 3% y el interés de demora en el 3,75%,

4. IPREM (D.A 121ª LPGE 2021)

Se determina el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2021

a) EL IPREM diario, 18,83 euros.

b) El IPREM mensual, 564,90 euros.

c) El IPREM anual, 6.778,80 euros



5. Contrato para la formación dual universitaria (D.F 36ª LPGE 2021)

Con efectos desde el 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida se modifica el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, introduciendo un nuevo apartado 3 que contempla el contrato para la formación dual universitaria.

Este contrato se formalizará en el marco de los convenios de cooperación educativa suscritos por las universidades con las entidades colaboradoras, tendrá por objeto la cualificación profesional de los estudiantes universitarios a través de un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco de su formación universitaria, para favorecer una mayor relación entre este y la formación y el aprendizaje del trabajador.

Se prevé el desarrollo reglamentario del sistema de impartición y otros aspectos relacionados con la financiación de la actividad formativa, retribución del trabajador contratado y cotización a la seguridad social.

6. Indemnizaciones a cargo del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (D.F 36ª LPGE 2021)

Se introducen modificaciones en el ETT en relación con el fondo de Garantía Salarial, dándose una nueva redacción al art. 33.2 ET, pasando a asumir este organismo las indemnizaciones reconocidas como consecuencia de sentencia, auto, acto de conciliación judicial o resolución administrativa a favor de los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51, 52, 40.1 y 41.3 de esta ley, y de extinción de contratos conforme a los artículos 181 y 182 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, así como las indemnizaciones por extinción de contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente procedan. En todos los casos con el límite máximo de una anualidad, excepto en el supuesto del artículo 41.3 [Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter individual] de esta norma que el límite máximo sería de 9 mensualidades, sin que el salario diario, base del cálculo, pueda exceder del doble del salario mínimo interprofesional, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

7. Cotización en supuestos de compatibilidad de jubilación y trabajo (D.F 38 LPGE 2021)

Con efectos desde el 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida se introducen modificaciones en la Ley General de la Seguridad Social en relación a la cotización en los supuestos de compatibilidad de la jubilación y el trabajo por cuenta ajena y cuenta propia.

8. Aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones (D.F 12ª LPGE 2021)

El total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones regulados en la presente Ley no podrá exceder de 2.000 euros.

Este límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.

9. Contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística (D.A 122 LPGE 2021)

Se establecen medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.

Con efectos desde el 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, las empresas, encuadradas en el sector del turismo, así como los de comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculados a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo y noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.

10. Bonificación cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural (D.A 123ª LPGE 2021)

Se mantiene la bonificación del 50 por ciento en la cotización empresarial en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional.

11. Crédito de formación profesional para el empleo (D.A 124ª LPGE 2021)

Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán de un crédito para la formación de sus trabajadores en función del número de trabajadores, pudiendo beneficiarse también aquellas empresas que durante el año 2021 abran nuevos centros de trabajo, así como las empresas de nueva creación, cuando incorporen a su plantilla nuevos trabajadores.

Las empresas que durante el año 2021 concedan permisos individuales de formación a sus trabajadores dispondrán de un crédito de bonificaciones para formación adicional.

12. SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL

La LPGE ha omitido la regulación del salario mínimo interprofesional para 2021 prorrogándose el existente de 2020.

13. En relación a los empleados públicos

Se modifican los arts. 48 a 50 del :TREBEP regulando los permisos de los funcionarios públicos por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica; por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos y vacaciones.

Se regula por el art. 19 LPGE 2021 la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, sujeta a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores. En los casos de entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.

En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público..

El art. 36 LPGE 2021 determina las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables (art. 19 LPGE 2021).

Esperemos que esta información le resulte útil y de interés. No dude en contactar con nosotros en caso de alguna duda o cuestión.

Reciba un cordial saludo.

El equipo de MONFISCAL

Enero de 2021

